



Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna

Expediente. 1032/2026

CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN DIRECTA DE CARÁCTER NOMINATIVO QUE EL AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA OTORGA AL CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL DELASALLE

REUNIDOS:

De una parte, D. Julio Arranz Ochoa, Alcalde-Presidente y en representación del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna, con CIF nº P3902500B, cargo que ostenta en virtud del acuerdo del Pleno de fecha 17 de junio de 2023. Se halla asistido por la Secretaria del Ayuntamiento D^a M.^a Isabel García Cubino, en cumplimiento de lo previsto en el art.3. 2 i) del RD 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la administración local con habilitación de carácter nacional, para dar fe del acto.

Y de otra, D. _____, mayor de edad, provisto del D.N.I. nº 13.925.569N, en nombre y representación del Club Deportivo Elemental Delasalle, club deportivo sin ánimo de lucro, provisto de C.I.F. G-39.305.966, en calidad de Presidente del mismo.

CAPACIDAD:

Cada uno de los intervinientes en la calidad con que actúan, se reconocen capacidad legal suficiente para la firma del presente Convenio regulador de la subvención de carácter nominativo que el Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna concede a la Club Deportivo Elemental Delasalle

MANIFIESTAN:

Primero.- Que C.D.E. Delasalle, compite en la presente temporada 2025/26 en varias categorías promovida por la Federación Cántabra de Balonmano, equipo representativo del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna y que compite, entrenando de manera regular en las instalaciones deportivas municipales y compitiendo, cuando el calendario de competiciones así lo indica, en estas mismas instalaciones

Segundo.- Que el Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna, tiene entre sus competencias, al amparo del artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

Tercero.- De conformidad con lo establecido en el artículo 7 apartado i), de la Ley 2 /2000, de 3 de julio, del Deporte, las entidades locales tendrán competencia en materia deportiva para promover y fomentar el asociacionismo deportivo en su territorio, especialmente mediante el apoyo técnico y económico.



Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna

Cuarto.- Que el Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna tiene dentro de sus fines:

- Universalizar y facilitar el acceso a la práctica de la actividad física y el deporte en toda la población, con el fin de alcanzar un mayor bienestar, potenciando la calidad de vida y equilibrio social.
- Promocionar y fomentar el deporte de base entre los niños y niñas del municipio.
- La promoción, fomento, coordinación y organización de actividades y servicios físico-deportivos para contribuir al desarrollo de la cultura física y muy especialmente de las comprendidas, en las Escuelas Deportivas municipales.
- Establecer convenios de colaboración con clubes y asociaciones para potenciar el asociacionismo y en aras a conseguir una mayor participación ciudadana en el sistema deportivo local.

Quinto.- Que ambas partes consideran de interés público el funcionamiento y competición de los equipos del C.D.E. Delasalle, siendo ambas partes conscientes, de la repercusión que para Los Corrales de Buelna tiene el funcionamiento de este club para el fomento y el deporte en general en nuestro municipio.

Por todo ello, ambas partes están interesadas en la firma del presente Convenio regulador de la subvención nominativa que el Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna concede a C.D.E. Delasalle y reconociéndose mutuamente plena capacidad para ello, lo hacen de acuerdo con las siguientes:

ESTIPULACIONES:

PRIMERA.- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONVENIO, ACTUACIONES PREVISTAS Y COMPROMISO DE LAS PARTES.

1. El presente Convenio tiene por objeto regular la subvención nominativa que el Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna concede al C.D.E. Delasalle, con el objeto colaborar con los gastos de funcionamiento de esta entidad en aras de promocionar la práctica deportiva, cultural y social, del deporte en general y del balonmano en particular en nuestro municipio, dicha promoción ayuda a inculcar entre la juventud valores como la superación, compañerismo y juego limpio, además de fomentar una vida saludable desde la infancia.

2. A tal efecto el Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna concede al C.D.E. Delasalle una subvención por un importe de diecinueve mil quinientos setenta y cinco euros (19.575,00€).

SEGUNDA.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO, IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN Y FORMA DE PAGO.

1.- En la aplicación presupuestaria 3400.48912 del Presupuesto del Ayuntamiento de los Corrales de Buelna para el ejercicio 2026, denominada "Subvención nominativa al Club Deportivo Elemental Delasalle", existe consignación presupuestaria para conceder la subvención directa de carácter excepcional a favor del C.D.E. Delasalle, subvención que se concede por un



Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna

importe máximo total de 19.575,00 euros, cuya gestión se regula a través de este único convenio; habiéndose contabilizado por el importe indicado la correspondiente operación contable RC número 2324.

2.- Una vez firmado ese convenio por las partes, el Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna, efectuará un pago anticipado del 70 por ciento sobre el importe total de la subvención, que tendrá el carácter de entrega a cuenta; siempre que la entidad beneficiaria haya acreditado previamente el cumplimiento de las siguientes condiciones:

- a) Que hayan sido adecuadamente justificadas las subvenciones otorgadas con anterioridad.
- b) Que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Pública y la Seguridad Social, presentando los certificados acreditativos expedidos por los organismos correspondientes, o bien autorizando al Ayuntamiento a consultar los datos y/o la información necesaria para tramitar, resolver, pagar y, en su caso, comprobar el correcto destino la subvención regulada en el presente convenio, en particular, los datos de carácter tributario o económico.

3.- El pago del restante 30 por ciento, se abonará previa justificación completa de la actividad por parte de la entidad beneficiaria, en los términos previstos en este convenio

TERCERA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Tal y como establece el art. 32 de la ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria "*Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta ley, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado*".

1. A estos efectos se podrán subvencionar gastos que correspondan a los siguientes conceptos:

1. Licencias federativas de los deportistas.
 2. Mutualidad y seguros de responsabilidad civil.
 3. Arbitrajes en competiciones oficiales, es decir, en competiciones organizadas y autorizadas por un organismo federativo.
 4. Tasas por inscripción para participar en competiciones oficiales, es decir, en competiciones organizadas y autorizadas por un organismo federativo.
- Material deportivo fungible (no inventariable) siempre que se ajuste al valor de mercado.

Los gastos de personal (incluyendo el salario base, los complementos, pagas extraordinarias, etc y las cotizaciones sociales) asociados a los entrenadores, tanto propios como contratados, dedicados a la actividad que se subvenciona, siempre que sean estrictamente necesarios, se hayan devengado y abonado dentro del ejercicio de la



Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna

convocatoria y se justifiquen adecuadamente, con la documentación pertinente que acredite la legalidad de los mismos. Las retribuciones del personal podrán ser objeto de subvención sólo hasta el importe de las retribuciones fijadas para los correspondientes grupos profesionales en el Convenio colectivo que le sea de aplicación.

- Gastos de manutención y estancia fuera de la comunidad autónoma de Cantabria: El pagador deberá acreditar el día y lugar del desplazamiento, así como su razón o motivo. Se considerará como asignaciones para gastos normales de manutención y estancia en hoteles, restaurantes y demás establecimientos de hostelería, exclusivamente cuando se haya pernoctado en una comunidad autónoma distinta de la sede social del club.

2. No serán subvencionables los siguientes gastos:

1. Los de mantenimiento o adquisición de inmuebles para la entidad beneficiaria.
2. Los gastos de intereses deudores de las cuentas bancarias, ni las comisiones por prestación de servicios bancarios
- c) Los gastos de intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- d) Los gastos de procedimientos judiciales.
- e) Los tributos, salvo justificación expresa de su relación directa y exclusiva con la finalidad subvencionada, y siempre que se haya acreditado su abono efectivo.
- f) Los impuestos indirectos susceptibles de recuperación o compensación.
- g) Los gastos derivados de actuaciones o de la compra de material publicitario para anunciantes que participan en la promoción de las actividades que se subvencionan, patrocinio, merchandising, etc.

Gastos derivados de la organización de los típicos lunch junto con los partidos o eventos similares, ni los correspondientes a comida o bebidas.

Los costes indirectos habrán de imputarse por el beneficiario a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad.

Cuando las actividades objeto de este convenio hayan sido financiadas, además de con la aportación otorgada por el Ayuntamiento de los Corrales de Buelna, con fondos propios o con otras subvenciones o recursos de otras entidades públicas o privadas, deberá acreditarse en la relación de ingresos el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades realizadas.

Desde un punto de vista temporal, los gastos deberán realizarse y abonarse con anterioridad al 31 de diciembre del año del convenio.



Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna

Para determinar la fecha en que se produce el gasto se aplicará el criterio de devengo, por lo que las facturas y demás documentos justificativos deberán expresar la fecha en que se produjo el servicio o suministro.

Como ya se ha señalado, en ningún caso el coste de adquisición de bienes y servicios podrá ser superior al valor normal de mercado de dichos bienes y servicios. El Ayuntamiento se reserva la facultad de comprobar la adecuación del precio de los gastos que se justifiquen con los precios normales de mercado de bienes y servicios similares.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD PRECEPTORA DE LA SUBVENCIÓN.

Con la firma de este convenio, el C.D.E. Delasalle, acepta expresamente la subvención concedida, y además queda obligada a:

1.- Colaborar con el Ayuntamiento, participando en alguna de las celebraciones o actividades organizadas por el Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna, tales como:

- Organización de Torneos
- Exhibiciones
- Otros eventos

2.- Organizar y ejecutar el XXXIV Torneo Nacional de Balonmano Los Corrales de Buelna.

El evento tendrá lugar entre el 2 y 5 de abril de 2026, ambos inclusive, utilizando para su realización los distintos pabellones municipales existentes en el municipio:

- a) Luis Andrés Samperio.
- b) M^o Telo.
- c) José María Pereda.
- d) Gerardo Diego.

3.- Aportar el material necesario para el desarrollo normal de la actividad.

4.- Presentar a la Concejalía de Deportes y llevar a cabo en enero de cada año un programa de actividades con indicación de objetivos, contenido, temporalización, destinatarios del programa, metodología, recursos materiales y recurso humanos empleados.

5.- Nombrar un responsable del programa de actividad que actuará como interlocutor válido con los servicios deportivos municipales.

6.- Poner a disposición de la actividad los monitores necesarios, con la titulación legalmente exigida en su caso. Los datos personales del responsable y de los monitores deportivos se consignarán en la programación presentada en el mes de enero. Se excluyen de tal obligación a aquellas personas que participan como voluntarios en la realización de la actividad.

7.- Asistir a cuantas reuniones sean convocadas por el Servicio Municipal de Deportes, facilitando todo tipo de información relativa a la actividad que le sea requerida.

8.- Colaborar con alguno de los colegios del municipio, en forma de charla, exhibición o asesoramiento relativo al deporte que practican, al menos una vez al año.

9.- Disponer de todas las autorizaciones, licencias o permisos necesarios, tanto del





Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna

Ayuntamiento de Los corrales de Buelna como de cualquier otra Administración, para ejercer las actividades a las que se refiere el presente convenio.

10.- Realizar las actividades para las que se le concede la subvención en el plazo fijado en este convenio, ajustándose a los términos de los mismos.

11.- Acreditar ante este Ayuntamiento la realización de las actividades y cumplir con los requisitos y condiciones que hayan determinado la concesión de la subvención.

12.- Someterse a las actuaciones de comprobación y facilitar al Ayuntamiento cuantos datos y documentos se le requieran.

13.- Dar cuenta de las modificaciones que pudieran surgir en la realización de las actividades tan pronto como sean conocidas, y justificarlas adecuadamente.

14.- Comunicar a este Ayuntamiento la existencia de cualquier otra subvención o ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entidades públicas o privadas.

15.- Acreditar con anterioridad al pago que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

16.- Justificar adecuadamente la subvención en los términos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las condiciones concretas de concesión y las previstas en este convenio.

17.- Dar la adecuada difusión de que las actividades están subvencionadas por el Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna.

18.- Someter el proyecto al control financiero de la Intervención Municipal del Ayuntamiento, de la forma y con el alcance previsto en el artículo 44 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento de Control Interno del Ayuntamiento.

19.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, por un plazo de al menos cinco años.

20.- Cumplir las obligaciones de publicidad activa impuestas por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno cuando concurren las siguientes circunstancias fijadas en el artículo 3,b) de dicha Ley: percibir durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros; o cuando al menos el 40 por 100 del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000,00 euros.

QUINTA.- INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES OTORGADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA.

La percepción de esta subvención objeto de convenio, será incompatible, con cualquier otra subvención, ayudas, ingresos o recursos, otorgados por el Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna para la misma finalidad.

SEXTA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

El Ayuntamiento asume, además de los compromisos propios de la ejecución de un



Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna

proyecto, los siguientes compromisos específicos:

1. Aportar la parte de financiación que le corresponda para el desarrollo del proyecto. Dar publicidad a través de sus medios electrónicos del mismo.
2. El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento o en quien delegue participará en aquellos actos que por su relevancia o especial consideración requiriesen su presencia.
3. Asesoramiento técnico y apoyo logístico para la organización del torneo.
4. Cesión temporal de los espacios públicos indicados para el desarrollo del torneo.
5. Instalación de la señalización para la preparación y corte de la circulación rodada para la realización del evento, en caso de que fuere necesario.
6. Cobertura del evento por parte de la Policía Local de Los Corrales de Buelna y de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil.
7. Cobertura de la limpieza y de acondicionamiento previa y posterior al evento de los espacios utilizados en el evento deportivo objeto del convenio.
8. Promoción del evento mediante los recursos institucionales existentes para su divulgación.



SÉPTIMA.- JUSTIFICACIÓN

Los beneficiarios **tienen la obligación de justificar, en tiempo y forma**, la realización de la actividad o proyecto y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención, para lo cual deberán ajustarse a las siguientes reglas:

La justificación se realizará mediante la presentación en sede electrónica del ayuntamiento de Los Corrales de Buelna, de la CUENTA JUSTIFICATIVA antes del 31 de enero del año siguiente al de la convocatoria.

La CUENTA JUSTIFICATIVA deberá contener la siguiente documentación:

a) Una **MEMORIA DEPORTIVA**: donde se indicarán las actividades realizadas a lo largo del ejercicio, indicando fechas, participantes e importe destinado a dichas actividades.

En esta memoria se deberá acreditar además que se ha cumplido con la obligación **de incluir el logotipo del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna en toda información, publicación o publicidad que se efectúe.**

b) Una **MEMORIA ECONÓMICA**; que deberá incluir una relación detalla de todos los gastos en los que se ha incurrido en 2026 junto con sus facturas y justificantes de pago y una relación detallada de todos los ingresos que se han obtenido en 2026, de acuerdo con las siguientes especificaciones:

Junto con **la relación numerada de todos los gastos realizados** en el ejercicio 2026 para el desarrollo de la actividad subvencionada incluida dentro de la memoria económica, como ya se



Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna

ha señalado, se deben adjuntar las **facturas justificativas de los mismo y sus justificantes de pago**. Para que las facturas justificativas de los gastos que se financien con el importe de la subvención concedida tengan validez deberán contener los siguientes requisitos:

- Ser originales.
- La factura deberá reflejar con detalle el concepto facturado con indicación de los bienes y servicios adquiridos, fecha de adquisición y éstos deberán tener relación directa e indubita con la actividad subvencionada.
- Las facturas deberán cumplir con los requisitos técnicos exigidos en el RD 1619/12, de 30 de noviembre por el que se aprueba el reglamento de las obligaciones de facturación:
 - a) Numero de factura y en su caso, serie.
 - b) Fecha de expedición.
 - c) Nombre y apellidos, razón o denominación social tanto del emisor como destinatario (BENEFICIARIO) de la factura.
 - d) NIF y domicilio, tanto del emisor como destinatario de la factura.
 - e) Descripción de las operaciones y fecha de su realización.
 - f) Tipo impositivo aplicado y cuota tributaria del IVA. En su caso, retenciones fiscales y demás impuestos aplicables

Todas aquellas facturas que no contengan los apartados anteriormente expuestos, no se podrán incluir en la justificación del importe de la subvención concedida.

Respecto de los **justificantes acreditativos de su pago** éstos pueden ser acreditados mediante alguna de las formas que se enumeran a continuación:

- a) Adeudo bancario nominativo que refleje el importe del documento de gasto.
- b) Transferencia bancaria nominativa.
- c) Certificado del banco firmado y sellado por el banco en el que se detalla que dicha factura ha sido efectivamente pagada.
- d) Extracto bancario nominativo.
- e) Pago nominativo realizado a través de Internet.

Los pagos de los gastos superiores a 100,00 euros que vayan a financiarse con el importe concedido por esta subvención deberán efectuarse a través de medios bancarios.

En cuanto a la relación detallada de todos los ingresos que se han obtenido para el desarrollo de la actividad subvencionada, se deben incluir en este apartado, todos los importes percibidos por el Club o Asociación para el desarrollo de la actividad subvencionada, ingresos que pueden proceder tanto de entidades públicas como de personas físicas o jurídicas privadas (socios, deportistas, patrocinadores, venta de lotería, etc.), con indicación del importe y la procedencia.

En este apartado se deberá añadir, además, obligatoriamente, la información relativa al detalle e importe de las cuotas o cualquier otro tipo de aportación (incluidos los pagos en metálico), que



Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna

los socios o miembros abonados al club, entrarán en este detalle, todos los pagos que los miembros del club efectúan, ya sea en concepto de cuota de socio, individual o familiar, tarifas por entrenamientos, pagos por equipaciones, o lo que en cada caso se tenga establecido en función del deporte, Si los miembros del club no efectúan pago alguno, se deberá indicar esta circunstancia. Esta información debe detallarse de manera individualizada, esto es por socio, no siendo correcta la declaración del volumen total de ingresos por concepto.

c) Una **DECLARACIÓN RESPONSABLE** firmada por el presidente de la entidad beneficiaria, en la que se haga constar, que la relación clasificada de los gastos que se detallan en la memoria económica se han aplicado a la actividad subvencionada, que corresponden a los fines para los que fue concedida la subvención, y que, el importe de todos los ingresos recibidos por el club o asociación en el ejercicio de la convocatoria no superan conjuntamente el 100% del coste de las actividades subvencionadas.

La falta de justificación, su justificación insuficiente o el incumplimiento del objeto y finalidad de esta subvención, dará lugar al reintegro de los fondos transferidos y a la pérdida - en concepto de sanción - del resto de la subvención otorgada, acordándose el reintegro, previa tramitación del correspondiente expediente y con audiencia de la entidad perceptora, con arreglo al procedimiento previsto en Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, en el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 y demás disposiciones de desarrollo. También podrá dar lugar a la imposición de sanciones conforme a la Ley de Cantabria 10/2006.

La justificación de la subvención por un importe menor al presupuestado en la solicitud, siempre que el beneficiario haya cumplido con el resto de sus obligaciones, conllevará la revocación parcial de la subvención y el reintegro de las cantidades percibidas de forma proporcional a dicho incumplimiento.

El área gestora de la subvención emitirá un informe de conformidad a las actuaciones subvencionadas, realizadas y justificadas y, posteriormente, se aprobará la cuenta justificativa por Alcaldía, sin perjuicio de la fiscalización que deba realizar la Intervención de Fondos municipal.

OCTAVA.- MECANISMOS DE SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DE ESTE CONVENIO.

1.- Para el seguimiento de la ejecución del proyecto que es objeto de la subvención regulada en este convenio, se estará a lo dispuesto sobre el procedimiento de control financiero de las subvenciones concedidas por este Ayuntamiento.

2.- La iniciación de las actuaciones de control financiero sobre el beneficiario se efectuará mediante su notificación, en la que se indicará la naturaleza y alcance de las actuaciones a desarrollar, la documentación que en principio debe ponerse a disposición de la Intervención Municipal y demás elementos que se consideren necesarios.



Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna

3.- Cuando en el informe final emitido por la Intervención Municipal se recoja la procedencia de reintegrar la totalidad o parte de la subvención, por el órgano municipal competente se acordará en el plazo de un mes el inicio del expediente de reintegro, notificándolo así a la entidad beneficiaria, que dispondrá de quince (15) días para alegar cuanto considere conveniente en su defensa.

NOVENA. - RÉGIMEN JURÍDICO.

1.- En lo no previsto en este convenio se estará a lo establecido en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.

2.- Los incumplimientos de las obligaciones de ejecución de la actividad y justificación del pago realizado, darán lugar, además de a la revocación y en su caso reintegro de las cantidades adelantadas, a la imposición de las sanciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMA.- VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio surtirá efectos desde la fecha de la firma y tendrá como período de vigencia el comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026.

UNDÉCIMA.- DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES.

Las notificaciones referidas en el presente Convenio o que resulten necesarias para la puesta en marcha o desarrollo del Programa se efectuarán electrónicamente a través de la sede del Ayuntamiento de los Corrales de Buelna.

DUODÉCIMA.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

En relación con los tratamientos de datos personales llevados a cabo por las Partes, ambas se comprometen al cumplimiento de la normativa de protección de datos de aplicación (Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, de la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como del resto de disposiciones normativas que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la firma del Convenio o que puedan estarlo durante su vigencia. En especial, ambas Partes se comprometen a que:

- Los datos personales de contacto de empleados y/o firmantes de la presente documentación se emplearán únicamente para llevar a cabo las funciones encomendadas.
- El personal se compromete a guardar el secreto de cualquier información, datos y





Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna

documentación que pudiese tener acceso, a no revelarla a terceros y a no hacer uso de la misma; y que dicha obligación subsistirá en todo momento.

- En el caso de que se recoja información personal directamente de los participantes el sujeto de la subvención se hace responsable del cumplimiento de la normativa de protección de datos, y habrá informado debidamente de ello a su personal.

En el tratamiento de los datos personales cumple con las siguientes obligaciones:

- a) Los datos serán tratados de acuerdo con los Principios de la Protección de Datos, regulados en los artículos art. 5 y 6 RGPD, y artículos 4 a 10 de la LOPDGDD.
- b) Los datos, en su caso, serán debidamente listados en el registro de las actividades de los tratamientos derivado de la aplicación del art. 30 del RGPD y el art. 31 LOPDGDD.
- c) Se adoptarán las medidas necesarias para garantizar la seguridad del tratamiento, sin que se produzcan accesos no autorizados, con especial atención sobre aquellos datos especialmente sensibles (art. 9 RGPD y art. 9 LOPDGDD).
- d) Se atenderá al deber de secreto y velará por la confidencialidad de los datos personales a los que tenga acceso, comprometiéndose a usarlos únicamente para el desarrollo de los servicios encomendados.

DECIMOTERCERA.- CARÁCTER ADMINISTRATIVO.

Este convenio tiene carácter administrativo, rigiendo en su interpretación y desarrollo el ordenamiento jurídico administrativo. Por este motivo, las controversias que se produzcan sobre el mismo se sujetarán, con expresa sumisión de las partes, a la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Para todas aquellas cuestiones derivadas del presente Convenio, ambas partes se someten única y exclusivamente a los Juzgados y Tribunales de Cantabria.

Y en prueba de conformidad con todo lo expuesto, ambas partes firman el presente convenio de colaboración, por duplicado, y a un solo efecto.

En Los Corrales de Buelna a 14 de abril de 2026.

Por:

Ayuntamiento de
Los Corrales de Buelna,



Fdo.: Julio Arranz Ochoa

Club Deportivo Elemental Delasalle,

Fdo.:

Ante mí,
La Secretaria,

M.^a Isabel García Cubino

